

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id.
 En Ultramar y extranjero 10 id id.
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

Circular núm. 104

Con fecha 2 del actual se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón, contra la resolución de este Gobierno, revocando los acuerdos del citado Ayuntamiento, referentes al Establecimiento que con el título de «Fielato de consumos de Avilés», pone D. Manuel Rodríguez Alvarez, en el término del Espartal.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Oviedo 5 de Octubre de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 1.446).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Secretaría

En cumplimiento de lo que previene el art. 7.º de la Real orden de 20 de Septiembre próximo pasado, llamo la atención de los señores Alcaldes sobre el nombramiento de los Concejales que á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 3 de Agosto último han de constituir la Comisión informadora sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en su término municipal.

Una vez nombradas dichas Comisiones, deberán remitir á este Gobierno una relación por duplicado en la que consten los nombres, apellidos y profesiones de los Concejales que las formen.

Para la mejor y más fácil ejecución de este servicio, téngase presente el Real decreto de 9 de Agosto y Real orden de 20 de Septiembre ya citados, insertos en los BOLETINES OFICIALES de 22 de Agosto, y 26 de Septiembre respectivamente.

Oviedo 4 de Octubre de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 1.437).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Granada se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Orcera, Lubrin, Alcolea, Albánchez, Colmenar, Vera, Málaga (por defunción de D. J. Bugella), Marmolejo, Andújar, Canillas de Aceituno, Marbella, Martos (por jubilación de D. Andrés Cuesta), y Jaén (por traslación de D. Joaquín Costa), que corresponden á los distritos notariales de Orcera, Vera, Canjáyar, Purchena, Colmenar, Vera, Málaga, Andújar, Andújar, Vélez Málaga, Marbella, Martos y Jaén respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Martos, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 1.º de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza

El Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos dice á esta Dirección general con fecha 4 del corriente mes, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Esta Delegación del Gobierno tiene el gusto de manifestar á V. I. en contestación á su escrito de 16 de Abril último, que la declaración de que no debe exigirse otro timbre que el móvil de 10 céntimos en las hojas de servicio de los Maestros de Instrucción primaria, hecha por este Centro con fecha 14 de Octubre último á virtud de consulta que formuló la Delegación de Hacienda de la Coruña, es aplicable á todas las que presenten aquellos profesores para su ingreso por oposición y para su ascenso por concurso, aunque al efecto se presenten certificadas por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Lo que este Centro Directivo ha acordado trasladar á V. S. para su conocimiento, el de las respectivas Juntas de Instrucción pública y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Septiembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 263 créditos comprendidos en la relación núm. 88 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente al Regimiento Infantería de Aragón, después de

hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
8	215 49	58 18	273 67	95 78
27	39	8 97	47 97	16 78
40	221 99	59 93	281 92	98 67
237	150 02	40 50	190 52	66 68
243	90 39	14 46	104 85	36 69
96	182	»	182	63 70
213	504	105 84	609 84	213 44

cuyos 263 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 40.167 pesos 32 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 7.252,90 por los intereses devengados; en en junto, á 47.420 pesos 22 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 16.595 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuestre Señoría para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.595 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Pedro Aza Palencia.	266 181	64 03	330 84	115 79
	{El mismo.	13 12	3 01	16 12	5 64
2	D. Antonio Arroyo Cañete.	47 65	0 95	48 60	17 01
3	Fernando Arias Ortiz.	216 16	58 36	274 52	96 08
4	Félix Arias Pérez.	197 96	53 44	251 40	87 99
5	Victor Arribas Aragón.	187 36	41 21	228 57	79 99
6	José Armengol Canals.	207 04	55 90	262 94	92 02
7	Francisco Mencía Morilla.	190 91	51 54	242 45	84 85
8	Benito Andino Mendoza.	215 49	51 71	267 20	93 52
9	Eulogio Alberca Pinto.	182	49 14	231 14	80 89
10	Francisco Arias Arias.	182	1 82	183 82	64 33
11	Vicente Andrade Leys.	166 71	45 01	211 72	74 10
12	José Alonso Sotillo.	149 65	40 40	190 05	66 51
13	Melchor Alonso Rodriguez.	165 37	39 68	205 05	71 76
14	Manuel Asenjo Pérez.	138 80	»	138 80	48 58
15	Pascual Aparicio Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
16	Pablo Alsina García.	39	10 53	49 53	17 33
17	Francisco Aldama Ramirez.	130	35 10	165 10	57 78
18	Vicente Albert Porta.	160 58	38 53	199 11	69 68
19	Antonio Alvarez Menéndez.	182	49 14	231 14	80 89
20	José Antonio Bello.	63 94	»	63 94	22 37
21	Antonio Barbodo Casas.	264 75	71 48	336 23	117 68
22	Julián Barcenillo Ortega.	189 49	51 15	240 62	84 21
23	Macario Bartolomé Tomé.	135	36 45	171 45	60
24	Luis Bonet Masó.	182 89	1 82	184 71	64 64
25	Joaquín Barchino Muñoz.	193 33	48 33	241 66	84 58
26	Marcelino Borges Landa.	69 88	17 47	87 35	30 57
27	Tomás Barrull Masip.	39	8 58	47 58	16 65
28	José Ballester Ortiz.	46 32	12 50	58 82	20 58
29	Santos Bailón Palomares.	182	49 14	231 14	80 89
30	Marcelino Bermejo Cuenca.	182	43 68	225 68	78 98
31	José Verano Gutiérrez.	152 82	»	152 82	53 48
32	Francisco Betelú Aragón.	39	10 53	49 53	17 33
33	Benigno Benito Pintado.	182	49 14	231 14	80 89
34	José Bernat Esteban.	266 29	71 89	338 18	118 36
35	Benito Bernal Pérez.	182	20 02	202 02	70 70
36	José Beltrán Tortosa.	179 83	»	179 83	62 94
37	Cesáreo Blanco Sanz.	39	10 53	49 53	17 33
38	D. Tomás Corpas Campos.	21 20	4 02	25 22	8 82
39	José Carod Guillén.	63 03	17 01	80 04	28 01
40	Anselmo Conchillo Torres.	221 99	55 49	277 48	97 11
41	Manuel Campos Blanco.	208 84	52 21	261 05	91 36
42	Gregorio Cabello Domínguez.	189 61	39 91	229 42	80 29
43	Joaquín Castillo Olivares.	105	28 35	133 35	46 67
44	Ramón Córdova Cañizares.	144 68	33 27	177 95	62 28
45	Emeterio Casares Alonso.	185 42	1 85	187 27	65 54
46	Ceferino Capellán González.	130 28	»	130 28	45 59
47	Antonio Carmona Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
48	Juan Cámara Checa.	182	»	182	68 70
49	Francisco Calvo Galiana.	174 56	»	174 56	61 09
50	Felipe Calvo Parra.	159 36	»	159 36	55 77
51	Antonio Candelas Vicente.	39	10 53	49 53	17 33
52	José Cacharrón Vázquez.	182	49 14	231 14	80 89
53	Francisco Cabrera Hinojosa.	182	49 14	231 14	80 89
54	José Catalá Cortés.	39	10 53	49 53	17 33
55	José Catalán Pedregal.	159 51	43 06	202 57	70 89
56	Jaime Canet Garganta.	172 84	»	172 84	60 49
57	Tomás Crespo Perelló.	182	40 04	222 04	77 71
58	Esteban Criado González.	182	38 22	220 22	77 07
59	Pedro Carrillo Rojo.	101 60	12 19	113 79	39 82
60	Ramón Conrado Reñé.	182	3 64	185 64	64 97
61	Anastasio Cortecero Corrales.	173 50	15 61	189 11	66 18
62	Bautista Cudós Ferrer.	39	10 53	49 53	17 33
63	Jorge Cirias Berges.	182	49 14	231 14	80 89
64	Sebastián Duratis Castell.	160 92	43 44	204 36	71 52
65	Anselmo Díaz Ruiz.	39	»	39	13 85
66	Domingo Díaz Muñoz.	117 16	31 63	148 79	52 07
67	Bernardo Domínguez Calvo.	182	49 14	231 14	80 89
68	Julián D'ovalle Fernández.	141 99	»	141 99	49 69
69	Miguel Expósito Expósito.	144 46	»	144 46	50 56
70	Agustín Erená Chica.	149 85	40 45	190 30	66 60
71	José Espinosa Gutiérrez.	120 64	13 27	133 91	48 86
72	Bautista Echevarría Solá.	39	10 53	49 53	17 33
73	Pablo Farais Alberich.	183 64	44 07	227 71	79 69
74	D. Antonio Fernández Cánovas.	539 45	145 65	685 10	239 78
75	Angel Ferreras Rodríguez.	208 36	37 50	245 86	86 05
76	Jerónimo Feroso Corbera.	201 86	50 46	252 32	88 31
77	Abelardo Fernández Baena.	115 24	31 11	146 35	51 22
78	Benito Fernández Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
79	Esteban Fernández Rech.	147 08	»	147 08	51 47
80	Juan Fernández Cortés.	117 91	21 22	139 13	48 69
81	José Fernández Expósito.	26 70	7 20	33 90	11 86
82	Julián Fernández Martínez.	182	32 76	214 96	75 16

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
83	Tomás Fernández Acebes.	144 43	38 99	183 42	64 19
84	Manuel Fuentes Toral.	182	36 40	218 40	76 44
85	Rafael Fuentes Canzobre.	182	49 14	231 14	80 89
86	Melchor Fabregat Ferrer.	39	10 53	49 53	17 33
87	José Fores Tomás.	178 69	48 24	226 93	79 42
88	D. Mariano Cansó Fuentes.	287 50	77 62	365 12	127 79
89	D. José González García.	168	»	168	58 80
90	Manuel González Arias.	63 03	17 07	80 04	28 01
91	Manuel Geijo González.	294 14	79 41	373 55	130 74
92	José García González.	163 03	»	163 03	57 06
93	Hilarión González Alvarez.	123 21	22 17	145 38	50 88
94	José González García.	77 05	26 20	123 25	43 13
95	Antonio García Santos.	91 05	»	91 05	31 86
96	Salvio García Pericot.	198 54	»	198 54	69 49
97	José García García.	175	»	175	61 25
98	Carlos García Guzmán.	101 48	24 35	125 83	44 04
99	Eugenio García Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
100	Pascual García Romero.	174 79	»	174 79	61 17
101	Francisco García Lara.	152 77	41 24	184 01	67 90
102	Francisco García Lorenzo.	149 21	38 82	182 03	63 71
103	Pedro García Fernández.	39	»	39	13 65
104	Luis Galera Torregrosa.	182	43 68	225 68	78 98
105	Bautista Galiano Botella.	39	10 53	49 53	17 33
106	Manuel Galletero González.	182	3 64	185 64	64 97
107	Vicente Garrido González.	163 07	39 13	202 20	70 77
108	Miguel Gómez Espeso.	182	3 64	185 64	64 97
109	Eladio Gómez Flor.	182	49 14	231 14	80 89
110	Pascual Gómez Cester.	39	»	39	13 65
111	Ricardo Gómez Serrano.	115 48	31 17	146 65	51 32
112	Martín Gómez Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
113	Manuel González Expósito.	39	10 83	49 53	17 33
114	Martín González Machuca.	182	49 14	231 14	80 89
115	Emilio Jiménez Marín.	91	24 57	115 57	40 44
116	José Jiménez García.	182	49 14	231 14	80 89
117	Antonio Gil Laborda.	137 02	»	137 02	47 95
118	Manuel Ginés Ripollés.	164 03	41	205 03	71 76
119	Narciso Gimbernat Figuerola.	182	49 14	231 14	80 89
120	Antonio Gutando Tormo.	13	3 51	16 51	5 77
121	Ezequiel Grande Gómez.	26	7 02	33 02	11 55
122	D. José Hernández Ledesma.	251	67 77	318 77	111 56
123	Tomás Hernández Hernández.	182	»	182	63 70
124	Casimiro Hernández Serrano.	146 58	»	146 58	51 30
125	Trifón Hernández Jiménez.	182	49 14	231 14	80 89
126	Antonio Herrera Cobos.	182	49 14	231 14	80 89
127	Lino Herrero Iglesias.	182	45 50	127 50	79 62
128	Miguel Humanes López.	169 66	»	169 66	59 38
129	José Chavane Latre.	182	49 14	231 14	80 89
130	D. José Inglés Rivero.	315 60	3 15	318 75	111 56
131	Gregorio Irigoyen Pérez.	180 75	48 80	229 55	80 34
132	Lucas Ibáñez Ibáñez.	78	21 06	99 06	34 67
133	Melitón Iturralde Luquín.	39	0 78	39 78	13 92
134	Vicente Iniesta Camacho.	182	3 64	185 64	64 97
135	Elias Iñigo Alcocer.	174 49	47 11	221 60	77 56
136	Ramón Sober Roigdoval.	39	7 02	46 02	16 10
137	Domingo Sabiene Arilla.	182	41 86	223 86	78 35
138	Canuto López Martín.	317 08	»	317 08	110 97
139	José López Pérez.	202 02	»	202 02	70 70
140	Gabriel López Campos.	43 63	»	43 63	15 27
141	Francisco Linares Mesa.	212 99	38 33	251 32	87 96
142	Antonio López Alvarez.	201 86	54 50	256 36	89 72
143	Manuel López Dominguez.	153 38	»	153 38	53 68
144	Rafael López Sánchez.	167 49	»	167 49	58 62
145	Fructuoso Leal Luengo.	182	49 14	231 14	80 89
146	Jacinto Leal Luengo.	100 33	»	100 33	35 11
147	Segundo León Izquierdo.	157 43	37 78	195 21	68 32
148	Angel Lago Arboles.	120	32 40	152 40	53 34
149	Manuel Losada Cuquejo.	182	49 14	231 14	80 89
150	Juan Luna Millán.	139 10	37 55	176 65	61 82
151	Bernardo Lucas Esteban.	182	49 14	231 14	80 89
152	Miguel Larrodi Llera.	39	3 90	42 90	15 01
153	Mariano Llorente Herranz.	175 45	3 50	178 95	62 63
154	D. Juan Moreno Rodríguez.	741 69	»	741 68	259 59
155	D. Fructuoso Mendizabal Dominguez	299 64	»	299 64	104 87
156	Luis Marcos.	66 88	»	66 88	23 40
157	D. Urbano Moreno Durán.	72 22	19 49	91 71	32 09
158	José María Tejeiro.	182	1 82	183 82	64 33
159	Cipriano Manso Cogollo.	182	12 74	184 74	68 15
160	Angel Máximo Avila.	80 90	21 84	102 74	35 95
161	Antonio Martín González.	39	»	39	13 65
162	Marcelino Martín Villarrubia.	164 18	41 04	205 22	71 82
163	Sebastián Martín Gómez.	182	49 14	231 14	80 89
164	Nicolás Martín Buendía.	174 30	47 06	221 36	77 47
165	Rafael Martín Saavedra.	132 11	35 66	167 77	58 71
166	Francisco Martí Rodríguez.	143	»	143	50 05
167	Gabriel Montes López.	129 57	34 98	164 55	57 59
168	Martín Mosquera García.	13	3 51	16 51	5 77
169	Manuel Manteiga Carollo.	112 40	»	112 40	39 34
170	Santiago Bayo Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
171	Bautista Molina González.	165 36	34 72	200 08	70 02

(Concluirá)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PLIEGO de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de llevarse á cabo en la falúa «Numancia», destinada al servicio del resguardo en el puerto de Castropol.

1.^a El tipo para la subasta es de 712 pesetas 75 céntimos, en que se hallan presupuestadas las obras.

2.^a El rematé tendrá lugar el día 26 del actual á la una de su tarde en la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administración de Aduanas de Vega de Rivadeo, celebrándose en el primer punto bajo la presidencia del Sr. Delegado, asociado del Jefe de la Intervención, del de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Hacienda, y en el segundo de dichos puntos, ante el Administrador de la Aduana, Oficial de Carabineros y Notario designado al efecto.

3.^a Constituidas las Juntas de subasta el día señalado y durante media hora antes, se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en esta Delegación, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta.

Dichas proposiciones que habrán de estar firmadas por los interesados, se extenderán en papel sellado de la clase 12.^a, y no será admisible ninguna que exceda de la cantidad en que las obras están presupuestadas.

4.^a Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ninguno otro pliego y se procederá á la apertura de los presentados.

Si entre las proposiciones apareciesen dos ó más igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate interinamente en favor del que mayor ventaja ofrezca.

5.^a Terminada la subasta, se devolverán á los interesados los resguardos de sus respectivos depósitos, reteniéndose únicamente la del mejor postor.

6.^a No podrá darse comienzo á las obras hasta tanto la subasta no sea aprobada por la Inspección general de Carabineros, lo cual se pondrá en conocimiento del interesado para que constituya en depósito como fianza, el importe del 10 por 100 en que fuesen aquellas subastadas á garantir el compromiso adquirido, y llevándolas á debido efecto dentro de los ocho días siguientes á la notificación, ejecutándolas con arreglo en un todo al pliego de condiciones facultativas que con el presupuesto se hallan de manifiesto en la Intervención de Hacienda y Ad-

ministración de Aduanas de Vega de Rivadeo.

7.^a Si el rematante no cumpliera con lo que se previene en la regla anterior, ni las obras se realizasen dentro del plazo de cuarenta días que también se prefijan en el mencionado pliego de condiciones facultativas, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se la irroguen exigiéndosele la responsabilidad por la vía administrativa en la forma que determinan las instrucciones vigentes.

8.^a El contratista no podrá tampoco exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase ni por nada que no esté determinado expresamente, y si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas.

9.^a Terminadas las obras y una vez reconocidas pericialmente, la Hacienda queda obligada á satisfacer al contratista la cantidad en que aquellas sean rematadas, pero no podrá realizarla interin no sea aprobada por el Centro directivo la cuenta debidamente justificada con el expediente de referencia, previo examen y censura por la Intervención de Hacienda de la provincia.

10. Llenadas las formalidades anteriormente consignadas, se abonarán por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en cuanto se reciba de la Ordenación de pagos del propio Ministerio el libramiento que habrá de expedir por el importe de las obras á favor del contratista, debiendo tener presente que de la suma total será deducido el 1 por 100 á que se hallan sujetos todos los pagos que se realizan por el Estado.

11. Los gastos consiguientes de inserción del presente anuncio y anteriores en la *Gaceta*, como los derechos del Notario que ha actuado en otras subastas y en las que actúe en las sucesivas en la Administración de Aduanas de Vega de Rivadeo, serán de cuenta del contratista.

Oviedo 4 de Octubre de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día... del mes... del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... del referido mes, se obliga llevar á cabo las obras de reparación de la falúa denominada «Numancia», por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que se halla al servicio del resguardo en el puerto de Castropol.

Oviedo ... de ... de 1894.

Son ... pesetas ... céntimos.

(R. al núm. 1.445).

6.º CUERPO DE EJÉRCITO**Requisitoria**

D. Francisco Vázquez Rodríguez, Comandante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de este expediente.

Hallándome instruyendo expediente por la falta de incorporación á filas contra el soldado Victor (Tomás) García García, hijo de Ceferino y de Jacoba, de veintidós años de edad, natural de Caranga, provincia de Oviedo, vecindado en Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Balmaseda, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, estado soltero, de estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba saliente, boca regular, color pálido, frente espaciosa; señas particulares, ninguna; no sabe leer ni escribir. A quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente y único edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Victor (Tomás) García García, para que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en el cuartel del Sur de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Victor (Tomás) García, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Santoña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insertése en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santoña 26 de Septiembre de 1894.—El Comandante Juez instructor, Francisco Vázquez.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Ramón Portero.

(R. al núm. 1.441).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía constitucional
DE SOBRESCOBIO**

Por el Alcalde de barrio de Rioseco, ha sido recogida y puesta á manutención una jata extraña de dueño desconocido, cuyas señas á continuación se expresan:

Edad año y medio, color oscuro.

Lo que se hace público por medio del presente y por el término de quince días, á contar desde la fe-

cha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual será enagenada en pública subasta caso que hasta la citada fecha no se presente su verdadero dueño á recogerla.

Sobrescobio 3 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Julián de la Puente.
(R. al núm. 1.435).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de primera instancia
DE SANTOÑA**

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolasa Valdés y García, como de treinta y dos años de edad, alta, morena, robusta, algo tierna de ojos y lleva consigo una niña como de cuatro años, y se dedica por los pueblos á tocar un organillo de manubrio, la cual es mujer del confinado del penal de esta villa Nicolás Villar, y ha vivido por espacio de tres ó más años en esta referida villa, hasta que en Noviembre del año último se fué á vender red, alpargatas y calzado, ignorándose actualmente su paradero, pero que se presume se encuentre en Santander, San Sebastián ú Oviedo, pues el día cinco del actual se hallaba en Villaviciosa, y contra la que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo contra ella por estafa; apercibida con que si dejase de hacerlo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de la procesada, y en caso de ser habida la remitan en clase de presa con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña y Septiembre veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

(R. al núm. 608).

ANUNCIOS NO OFICIALES**MONTE DE PIEDAD**

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 821 de un empeño hecho en este establecimiento el 12 de Marzo último, se anuncia á fin de que la persona que le tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo, advirtiéndose que trascurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.